

por la de los mismos, cuyos nombres constan en la votacion anterior, ménos los Sres. Ahumada, Blasco y Cortazar, que no votaron.

Art. 16. Todos los actos traslativos de propiedad por cualquier título, todas las remisiones hechas, todos los pagos ejecutados y todas las obligaciones contraídas por el fallido, podrán anularse á petición de los acreedores, si probaren haber intervenido fraude en perjuicio de ellos, por parte de aquel en cuyo favor se hicieron, sea cual fuere el tiempo en que se hayan verificado.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 40 señores que son los mismos que constan en la votacion del art. 88, ménos los Sres. Ahumada, Blasco, Elizalde y Ortiz de Leon, que no votaron.

Art. 20. La administracion de los bienes secuestrados y el exámen y arreglo de los papeles, se encargará provisionalmente, segun el inventario que se haga al tiempo del secuestro, á dos ó más síndicos que nombrará el Tribunal de entre los vecinos más abonados, prefiriendo á los que sean acreedores. Los que fueren nombrados síndicos, no podrán excusarse de desempeñar el encargo.

Discutido, hubo lugar á votar por 33 señores contra 11, y se aprobó por 34 contra 10.

Proposicion última, como económica: Se suprime el art. 4.º del proyecto de ley sobre bancarrotas.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó, salvando su voto el Sr. Azcué.

El Sr. Chico hizo la siguiente adicion al art. 5º del mismo proyecto:

Después de la palabra *suspension*, estas otras: *de una parte considerable*.

Admitida, se mandó pasar á la comision que tiene antecedentes.

Lo mismo sucedió á otra del Sr. Quintero, que dice:

Adicion al art. 20. Después de las palabras, no podrán excusarse, *sin causa justificada*.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision de industria, sobre privilegio exclusivo que solicitan los tenientes coroneles Revilla y Yañez para el uso de una máquina de que son inventores para extraer de las tierras minerales partículas, platosos.

A mocion del Sr. Bustamante [D. C.], se acordó dar preferencia para la sesion de mañana, á un dictámen de la comision de Distrito y Territorios, sobre aumento del presupuesto para gastos del desagüe de Huehuetoca.

Se levantó la sesion.

No asistieron por enfermedad lo Sres. Adalid, Vallarta, Rodriguez, Gómez Castro, San Vicente y Castellero (D. A.); con licencia, los Sres. Cañedo, Gil, García, Zubiria, Morales y Monjardín.

J. Cirilo Gómez y Anaya, presidente.

José Rafael Berruecos, diputado secretario.

José Joaquin de Rosas, diputado secretario.

SESION

Del dia 10 de Noviembre, de 1831.

Aprobada la acta anterior, se dió cuenta con un oficio de la secretaria de Justicia, remitiendo un expediente instruido en la Suprema Corte, sobre medidas que pueden adoptarse para evitar la frecuencia de crímenes que con escándalo se han notado en estos dias.

Que se acuse recibo y se tenga pre-

sente en la discusion del dictámen sobre administracion de justicia.

Se puso á discusion un dictámen de la comision especial de Distrito, que concluye con esta proposicion:

Se faculta al gobierno para que en el año económico corriente, gaste cincuenta mil pesos en las obras del desagüe de Huehuetoca.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de 44 señores, y se aprobó por los 42 siguientes:

Ahumada, Alva, Barquera, Becerra, Blasco, Bustamante (D. C.), Bustamante (D. X.), Castañeda, Castellero [D. M.], Carbajal, Cervantes, Dominguez, Elizalde, Esparza, Facio, Gómez de la Madrid, Loperena, Manero (D. J. M.), Manero (D. V.), Michelena, Obregon, Olaguibel, Paulin, Piedras, Rivera, Sanchez, Sanchez Hidalgo, Sarracino, Septien, Sepúlveda, Serrano, Tagle, Unda, Valentin, Vicario, Villegas, Villa Cosío, Villatoro, Azcué, Berruecos [D. R.], Rosas y presidente, contra los dos que siguen:

Ortiz de Leon y Quintero.

Puesto á discusion un dictámen de la comision especial de bancarrotas, que concluye con esta proposicion:

No se aprueba la adicion hecha por el Sr. Serrano al art. 21 del proyecto de ley de bancarrotas, se declaró no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado en votacion ordinaria.

Asimismo se puso otro de la misma comision, que presenta reformados los artículos 64, 65 y 76, que se le devolvieron.

Art. 64. Los acreedores que no hubieren ocurrido por impedimento legal, en los términos señalados, podrán, después de cumplidos éstos, contradecir la graduacion aún para el efecto de que se revoquen los pagos ya ejecutados é im-

pugnar la legitimidad de los créditos ya admitidos.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 27 señores contra 15, y se aprobó por los 26 siguientes:

Ahumada, Alva, Barquera, Blasco, Bustamante (D. C.), Chico, Castañeda, Cervantes, Dominguez, Elizalde, Esparza, Facio, Manero (D. J. M.), Michelena, Molinos, Olaguibel, Paulin, Piedras, Quintero, Sanchez Hidalgo, Sepúlveda, Serrano, Tagle, Sanchez, Berruecos (D. R.) y Rosas, contra los 16 que siguen:

Becerra, Castellero (D. M.), Fernandez, Gómez de la Madrid, Manero (D. V.), Obregon, Ortiz de Leon, Rivera, Septien, Unda, Valentin, Vicario, Villegas, Villa Cosío, Azcué y presidente.

Art. 65. Los acreedores residentes en lugares que disten más de cien leguas de aquel en que se declare la quiebra, podrán hacer uso del mismo derecho dentro de sesenta dias después de haberseles notificado la citacion. Los residentes en las Californias ó en cualquier punto fuera de la República, gozarán el término de seis meses para el mismo efecto.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 39 señores contra 1, y se aprobó por unanimidad de 40, que son todos los de la votacion anterior, ménos los Sres. Michelena y Molinos.

Art. 76. La reivindicacion tendrá tambien lugar respecto de las remesas hechas sin explicacion alguna, aunque se hayan abonado en cuenta corriente; pero si de la liquidacion de ésta, resultare el remitente deudor, no podrá reivindicar sin haber pagado la deuda.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 41 señores que son todos los que constan en la votacion del art. 64, ménos el Sr. Molinos, que no votó.

Se dió primera lectura á otro dictámen de la citada comision, presentando

reformado el art. 83 y suprimiendo el 82 que se le había devuelto.

Tomado inmediatamente en consideración, se puso á discusión el art. 83 que dice:

«En todos los casos del artículo anterior, se impondrá al quebrado la pena de prisión, que podrá agravarse desde seis meses hasta dos años.»

Se suspendió esta discusión para dar lectura á dos minutos de acuerdos de esta cámara, una facultando al gobierno para que gaste cincuenta mil pesos en las obras del desagüe de Huehuetoca, y otra aprobando el convenio celebrado por él con los dueños de las casas rifadas por la administración anterior.

Se dió también primera lectura á un dictámen de la comisión especial de Distrito, autorizando al gobierno para que gaste diez mil ciento noventa y dos pesos, en la conclusión del puente de Zahuapán.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta de reglamento.

No asistieron los Sres. Adalid, Vallarta, Berruecos [D. A.], Gómez Castro, Rodríguez, San Vicente, Monjardín, Morales y Castillero [D. A.], por enfermedad; y los Sres. Villanueva, Oteiza, Alfaro, Reyes, Vizcarra, Gil, Zubiria y García, por tener licencia.

J. Cirilo Gómez y Anaya, presidente.

J. Rafael Berruecos, diputado secretario.

J. Joaquín de Rosas, diputado secretario.

SESION

Del día 11 de Noviembre de 1831.

Aprobada la acta del día anterior, se

dió cuenta con un oficio de la secretaría de Guerra y Marina, recomendando el pronto despacho de la iniciativa sobre nueva organización de Zapadores.

Se mandó pasar á la comisión de guerra para su preferente despacho.

Continuó la discusión del art. 83 del proyecto de bancarrotas, ayer nuevamente por la comisión.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 29 señores contra 15, y se aprobó por los 37 siguientes:

Barquera, Blasco, Bustamante (D. X.), Castañeda, Castillero (D. M.), Carbajal, Cervantes, Domínguez, Elizalde, Esparza, Facio, Fernández, Gómez de la Madrid, Manero [D. V.], Michelena, Obregón, Olaguibel, Oteiza, Paulin, Piedras, Quintero, Reyes, Rivera, Sánchez, Sánchez Hidalgo, Sarracino, Sepúlveda, Serrano, Tagle, Unda, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Berruecos (D. R.) y Rosas, contra los 7 que siguen:

Alfaro, Bustamante [D. C.], Cortazar, Manero (D. J.M.), Olaguibel, Azcué y presidente.

Proposición del mismo dictámen: Se suprime el art. 82.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar en votación ordinaria, y se aprobó del mismo modo salvando su voto el Sr. Azcué.

Se leyó un dictámen de la citada comisión presentando reformado el nuevo art. 85, que se le devolvió y es como sigue:

«A los fallidos fraudulentos, se impondrá la pena de confinación á alguno de los territorios de las Californias, ó Nuevo México, por tiempo que no exceda de diez años, ni baje de tres, según la gravedad del delito.»

A moción del Sr. Reyes, se tomó in-

mediatamente en consideración, y discutido suficientemente, hubo lugar á votar por 35 señores contra 6, y se aprobó por los 39 siguientes:

Ahumada, Barquera, Becerra, Bustamante (D. C.), Castañeda, Castillero (D. M.), Cervantes, Cortazar, Domínguez, Elizalde, Esparza, Facio, Fernández, Gómez de la Madrid, Manero (D. J. M.), Michelena, Obregón, Olaguibel, Oteiza, Paulin, Piedras, Quintero, Reyes, Rivera, Sánchez, Sánchez Hidalgo, Sarracino, Septien, Sepúlveda, Tagle, Valentin, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Villa Cosío, Azcué, Berruecos (D. R.), Rosas y presidente, contra los 3 que siguen:

Alfaro, Carbajal y Serrano.

Se dió primera lectura á otro de dicha comisión, que concluye con esta proposición:

No se aprueba la adición presentada por el Sr. Chico al art. 5.º del proyecto de ley de bancarrotas.

Tomado inmediatamente en consideración y suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado en votación económica.

Igual lectura se dió á otro de la propia, aprobando la adición del Sr. Quintero al art. 20 del referido proyecto. La proposición con que concluye, es la siguiente:

Después de las palabras *no podrán excusarse*, del art. 20, se añadirá: *sin causa justificada*.

Se tomó inmediatamente en consideración, y declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por los 39 siguientes:

Ahumada, Alfaro, Alva, Barquera, Becerra, Blasco, Chico, Castañeda, Cervantes, Domínguez, Elizalde, Esparza, Facio, Fernández, Gómez de la Madrid, Loperena, Olaguibel, Oteiza, Paulin, Piedras, Quintero, Reyes, Rivera, San-

chez, Sarracino, Septien, Sepúlveda, Serrano, Tagle, Unda, Valentin, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Villa Cosío, Azcué, Berruecos (D. R.), Rosas y presidente, contra los 2 que siguen:

Bustamante (D. C.) y Manero (D. J. M.).

El Sr. Quintero presentó el siguiente artículo adicional:

Los quebrados fraudulentos quedarán perpétuamente inhabilitados para ejercer la profesión del comercio.

Dispensados todos los trámites de reglamento, se tomó inmediatamente en consideración, y puesto á discusión, se suspendió por haber dado la hora.

Se levantó la sesión.

No asistieron los Sres. Adalid, Vallarta, San Vicente, Castillero (D. A.), Rodríguez, Gómez Castro y Morales, por estar enfermos; y los Sres. Gil, Zubiria, García y Berruecos (D. A.), por tener licencia.

J. Cirilo Gómez y Anaya, presidente.

J. Rafael Berruecos, diputado secretario.

J. Joaquín de Rosas, diputado secretario.

SESION

Del día 12 de Noviembre de 1831.

Aprobada la acta anterior, continuó la discusión comenzada ayer del artículo adicional presentado por el Sr. Quintero al proyecto de bancarrotas. Reformado por el mismo señor, en estos términos:

Los quebrados fraudulentos quedarán perpétuamente inhabilitados de ejercer

el oficio de comerciantes, con cualesquiera investidura que no sea la de dependiente ó cajero á sueldo y no á partido.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 37 señores contra 7, y se aprobó por los 26 siguientes:

Alfaro, Berruecos (D. A.), Bustamante (D. C.), Castañeda, Carbajal, Cervantes, Dominguez, Facio, Manero (D. J. M.), Manero [D. V.], Michelena, Molinos, Ortiz de Leon, Oteiza, Quintero, Sanchez, Sarracino, Serrano, Vicario, Villanueva, Vizcarra, Villa Cosío, Villatoro, Azcué, Rosas y presidente, contra los 16 que siguen:

Barquera, Becerra, Chico, Fernandez, Gómez de la Madrid, Obregon, Olaguibel, Paulin, Piedras, Reyes, Rivera, Sanchez Hidalgo, Sepúlveda, Unda, Valentin y Berruecos (D. R.)

A mocion del Sr. Carbajal acordó la cámara se discutiese el dictámen de la comision de Distrito y Territorios sobre gastos que se han de hacer en la conclusion del puente del rio Zahuapan, y que asistiese á la discusion el señor secretario de Relaciones.

Reformada por la comision la proposicion en que concluíó, se puso á discusion en estos términos:

Se procederá á la conclusion de la obra del puente del rio de Zahuapan, en la ciudad de Tlaxcala, pudiendo el gobierno gastar en ella hasta la cantidad de diez mil ciento noventa y dos pesos.

Suficientemente discutida, hubo lugar á votar por unanimidad de 44 señores, que son todos los que constan en la votacion anterior, y además los Sres. Alva y Tagle, y se aprobó por los mismos.

A peticion del mismo señor se resolvió que una comision llevase al Senado el anterior acuerdo.

Se dió primera lectura á los dictáme-

nes siguientes de la comision primera de hacienda.

1º Sobre derogacion del decreto de 20 de Febrero de 1830, que redujo los plazos para el pago de los derechos de importacion.

2º Sobre la exposicion del Consejo de Gobierno del Estado de Veracruz, relativa á los temores de que se altere la tranquilidad pública, si se destruyen los sembrados que han hecho los cosecheros de tabaco. La comision propuso el siguiente artículo.

Remítase este expediente á la cámara de Senadores, donde se hallan los antecedentes.

Tomado inmediatamente en consideracion y declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado en votacion ordinaria.

3º Sobre la consulta del gobierno relativa á la regla que deberá seguir en el abono de sueldos á los empleados que sirvan interinamente los destinos que les correspondan por escala.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron los Sres. Adalid, Vallarta, San Vicente, Rodriguez, Castellero (D. A.), Gómez Castro, Ahumada, Villegas y Morales, por enfermedad, y los Sres. Gil, Zubiria, García y Cañedo, por tener licencia.

J. Cirilo Gómez y Anaya, presidente.

J. Rafael Berruecos, diputado secretario.

J. Joaquin de Rosas, diputado secretario.

SESION

Del dia 14 de Noviembre de 1831.

Aprobada la acta del dia 12, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de Relaciones, acompañando una instancia del general de brigada D. Juan Pablo Anaya, en que refiere las propuestas que ha hecho al gobierno para que se le venia la hacienda de la Compañía y los perjuicios que se le siguen de que este asunto permanezca en el estado de una irresolucion final.

Se mandó pasar á la primera comision de hacienda.

De la de Hacienda, manifestando que para calificar la partida de sueldos de cesantes, es necesario que el congreso decreta lo que tenga á bien sobre el arreglo de dichos sueldos para allanar las dificultades que hay en algunos puntos esenciales de esta materia.

A la que tiene antecedentes.

A mocion del Sr. Bustamante [D. C.], se acordó tomar en consideracion, de preferencia, el dictámen de la comision de instruccion pública, sobre el acuerdo del Senado, relativo á las observaciones con que el gobierno devolvió el decreto que arregla el cuerpo que ha de sustituir al Proto-medicato.

Art. 1º reformado conforme á las observaciones del gobierno.

Cesa el Proto-medicato desde la publicacion de esta ley, y una junta con el nombre de Facultad Médica del Distrito Federal, compuesta de ocho profesores médicos-cirujanos y cuatro farmacéuticos, sustituirán al Proto-medicato en todas sus atribuciones que no sean contrarias al sistema actual de gobierno y leyes vigentes.

Suficientemente discutida la primera parte que comprende hasta la palabra *ley*, hubo lugar á votar por unanimidad de 43 señores y se aprobó por la de los mismos señores, que votaron:

Alfaro, Alva, Berruecos (D. A.), Blasco, Chico, Castañeda, Castellero (D. A.), Castellero (D. M.), Carbajal, Cervantes, Dominguez, Esparza, Facio, Fernandez, Gómez de la Madrid, Loperena, Manero (D. J. M.), Manero (D. V.), Michelena, Obregon, Olaguibel, Ortiz de Leon, Oteiza, Paulin, Piedras, Quintero, Reyes, Rivera, Sanchez, Sanchez Hidalgo, Sarracino, Sepúlveda, Serrano, Unda, Valentin, Vicario, Villegas, Vizcarra, Villa Cosío, Villatoro, Berruecos [D. R.], Rosas y presidente.

La segunda parte que comprende el resto del artículo, se declaró suficientemente discutida, hubo lugar á votar por 29 señores contra 14, y se aprobó por los 42 siguientes:

Alva, Berruecos [D. A.], Blasco, Bustamante [D. C.], Chico, Castañeda, Castellero (D. A.), Cervantes, Cortazar, Dominguez, Esparza, Facio, Fernandez, Gómez de la Madrid, Loperena, Manero (D. J. M.), Manero (D. V.), Michelena, Molinos, Obregon, Olaguibel, Ortiz de Leon, Piedras, Quintero, Rivera, Sanchez, Sanchez Hidalgo, Sarracino, Sepúlveda, Serrano, Tagle, Unda, Valentin, Vicario, Villegas, Vizcarra, Villa Cosío, Villatoro, Berruecos (D. R.) Rosas, y presidente, contra los 4 que siguen:

Alfaro, Castellero (D. M.), Oteiza y Paulin.

Art. 4º reformado:

Los propietarios se renovarán cada tres años por mitad, saliendo en el primer trienio los últimamente nombrados, y en lo sucesivo los más antiguos. Los suplentes se renovarán en su totalidad.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de 44 se-

fiore, que son todos los que constan en la votacion de la primera parte del art. 1º y además el Sr. Molinos, y se aprobó del mismo modo.

Art. 5º Ninguno que no tenga treinta años de edad y haya practicado su respectiva facultad seis años por lo ménos despues de su exámen, podrá ser individuo de esta junta.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de 43 señores, que constan en la votacion de la primera parte del artículo primero, y se aprobó por la de los mismos.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Adalid, Vallarta, Gómez Castro, San Vicente, Rodríguez, Morales, Monjardin y Azcué, por enfermedad; y los Sres. Gil, García, Zubiria, Barquera y Elizalde, por tener licencia.

J. Cirilo Gómez y Anaya, presidente.

J. Rafael Berruecos, diputado secretario.

J. Joaquin de Rosas, diputado secretario.

SESION

Del día 15 de Noviembre de 1831.

Aprobada la acta de la anterior, continuó la discusion pendiente del dictámen de la comision de instruccion pública, sobre el acuerdo del Senado, relativo á las observaciones con que el gobierno devolvió el decreto que arregla el cuerpo que ha de sustituir al Proto-medicato.

Art. 13 reformado conforme á las observaciones:

Concluido el exámen y siendo apro-

batoria la calificacion, la junta expedirá al interesado el título correspondiente, el que éste deberá registrar en los ayuntamientos de los pueblos en que quiera ejercer su facultad.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por los 41 señores siguientes:

Alfaro, Barquera, Berruecos [D. A.], Blasco, Bustamante (D. C.), Bustamante (D. X.), Chico, Castañeda, Castillero (D. A.), Castillero (D. M.), Cervantes, Dominguez, Elizalde, Fernandez, Gómez de la Madrid, Loperena, Manero (D. V.), Michelena, Molinos, Obregon, Olaguibel, Ortiz de Leon, Oteiza, Paulin, Reyes, Rivera, Sanchez, Sanchez Hidalgo, Sepúlveda, Serrano, Unda, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Villa Cosío, Villatoro, Berruecos (D. R.), Rosas y presidente, contra los Sres. Cortazar y Facio, y se aprobó por el mismo número.

Art. 2º intercalado:

Esta junta, mientras se arregla el código sanitario, ejercerá en los territorios las mismas funciones que actualmente corresponden al Proto-medicato.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 26 señores contra 18, y se aprobó por los 39 siguientes:

Alfaro, Barquera, Berruecos [D. A.], Blasco, Bustamante (D. C.), Bustamante (D. X.), Chico, Castañeda, Cervantes, Dominguez, Elizalde, Gómez de la Madrid, Loperena, Manero [D. J. M.], Manero (D. V.), Michelena, Obregon, Olaguibel, Oteiza, Piedras, Reyes, Rivera, Sanchez, Sanchez Hidalgo, Sarracino, Sepúlveda, Serrano, Tagle, Unda, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Villa Cosío, Villatoro, Berruecos (D. R.), Rosas y presidente, contra los 7 que siguen:

Alva, Cortazar, Fernandez, Molinos, Ortiz de Leon, Paulin y Facio.

Artículo adicional:

Los profesores de los Estados solo ejercerán su respectiva facultad en el Distrito y Territorios sin exámen, acreditando ante la junta que en aquellos han sido examinados y aprobados con todos los requisitos que se exigen en esta ley á los del Distrito.

Se suspendió esta discusion y se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron los Sres. Adalid, Vallarta, Gómez Castro, San Vicente, Rodríguez, Morales, Monjardin y Azcué, por enfermedad; y los Sres. Gil, García y Zubiria, por tener licencia.

J. Cirilo Gómez y Anaya, presidente.

J. Rafael Berruecos, diputado secretario.

J. Joaquin de Rosas, diputado secretario.

SESION

Del día 16 de Noviembre de 1831.

Aprobada la acta anterior, continuó la discusion que ayer quedó pendiente del artículo adicional del Senado al decreto que devolvió el gobierno con observaciones sobre arreglo del cuerpo que ha de sustituir al Proto-medicato.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 29 señores contra 17, y se aprobó por los 31 siguientes:

Alfaro, Barquera, Berruecos [D. A.], Castañeda, Castillero (D. A.), Castillero (D. M.), Carbajal, Dominguez, Elizalde, Facio, Fernandez, Loperena, Manero [D. J. M.], Manero (D. V.), Michelena, Molinos, Olaguibel, Ortiz de Leon, Quintero, Reyes, Sarracino, Sepúlveda, Tagle, Unda, Valentin, Vica-

rio, Villanueva, Vizcarra, Villa Cosío, Berruecos (D. R.) y Rosas, contra los 15 que siguen:

Blasco, Bustamante (D. C.), Chico, Cervantes, Esparza, Obregon, Oteiza, Piedras, Rivera, Sanchez, Sanchez Hidalgo, Serrano, Villegas, Villatoro y presidente.

Art. 16. La junta formará, en el término de dos meses, su reglamento, que presentará al gobierno para su aprobacion; y revisará, en el mismo término, el arancel de derechos, arreglando con la posible brevedad el Código de leyes sanitarias para que uno y otro se presenten á las cámaras por medio del gobierno para su sancion.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de 42 señores, que son todos los que constan en la votacion anterior, ménos los Señores Bustamante (D. C.), Bustamante (D. X.), Oteiza y Sarracino que no votaron, y se aprobó del mismo modo.

Art. 14. Todo médico, cirujano ó boticario extranjero que quiera ejercer en el Distrito y Territorios su profesion, se someterá á exámen de su facultad respectiva en idioma castellano, y habiendo obtenido la aprobacion de la junta, le expedirá ésta el título correspondiente, que registrará el interesado en los ayuntamientos de los pueblos del Distrito y Territorios en que quiera ejercerla.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por unanimidad de 41 señores, que son todos los que constan en la votacion del artículo adicional, ménos los Sres. Castillero (D. A.), Esparza, Facio, Molinos y Sarracino que no votaron.

Se leyó y aprobó la minuta del decreto que motivó la anterior discusion.

Se dió primera lectura á un dictámen de las comisiones de industria y hacienda, accediendo á la solicitud de los oio-

dadanos Arispe y Escandon, para que se les conceda la misma gracia que disfruta la compañía poblana de diligencias.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron los Sres. Adalid, Vallarta, Paulin, Gómez Castro, Monjardín, Rodríguez, San Vicente, Morales, Gómez de la Madrid, Bustamante (D. X.), Azcué y Ahumada, por enfermedad; y los Sres. Gil y Zubiria, por tener licencia.

J. Cirilo Gómez y Anaya, presidente.

J. Rafael Berruecos, diputado secretario.

J. Joaquín de Rosas, diputado secretario.

SESION

Del día 17 de Noviembre de 1831.

Aprobada la acta anterior, el Sr. Serrano hizo moción para que se discutiese de preferencia, el dictámen sobre administración de justicia en el Distrito y Territorios.

No fué aprobada.

La cámara acordó, á propuesta del mismo señor, se dividiese el tiempo de las discusiones entre la del citado dictámen y la del presentado sobre nuevo contingente á los Estados.

Se puso á discusión en lo general este último y se suspendió, levantándose la sesión pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron los Sres. Adalid, Ahumada, Vallarta, Rodríguez Castillero [D. A.], Gómez Castro, Monjardín, Paulin, San Vicente, Morales y Busta-

mante (D. X.), por enfermedad; y los Sres. Becerra, Zubiria, Gil y García, por tener licencia.

J. Cirilo Gómez y Anaya, presidente.

J. Rafael Berruecos, diputado secretario.

J. Joaquín de Rosas, diputado secretario.

SESION

Del día 18 de Noviembre de 1831.

Aprobada la acta del día anterior, se dió cuenta con un oficio de la secretaría del Senado, avisando haber desistido aquella cámara de las adiciones que habia hecho al acuerdo sobre organización del Museo y Jardín Botánico, y devolviendo dicho acuerdo que se mandó pasar al gobierno.

Continuó la discusión en lo general del dictámen de la comisión primera de hacienda, sobre arreglo de nuevo contingente á los Estados.

Se leyó el voto particular del Sr. Dominguez, y el Sr. Tagle leyó el suyo suscribiendo en parte el anterior.

A moción del Sr. Cervantes, se acordó que se llamase al señor ministro de Hacienda, y se suspendió la discusión por haber dado la hora de entrar á secreta extraordinaria.

No asistieron los Sres. Adalid, Vallarta, Gómez Castro, Rodríguez, Esparza, Monjardín, Azcué, San Vicente, Morales y Bustamante (D. X.), por enfermedad; y los Sres. Gil, García, Becerra y Zubiria, por tener licencia.

J. Cirilo Gómez y Anaya, presidente.

J. Rafael Berruecos, diputado secretario.

J. Joaquín de Rosas, diputado secretario.

SESION

Del día 19 de Noviembre de 1831.

Aprobada la acta de la anterior, se dió cuenta con un oficio de la secretaría del Senado, devolviendo aprobado por aquella cámara el acuerdo de ésta sobre autorizar al gobierno para que gaste cincuenta mil pesos en la obra del desagüe de Huehuetoca.

Se mandó pasar al gobierno.

Continuó la discusión en lo general del dictámen de la mayoría de la primera comisión de hacienda, sobre nuevo arreglo de contingente á los Estados.

Dada la hora, se levantó la sesión para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron por enfermedad los Sres. Adalid, Vallarta, Rodríguez, Gómez Castro, Esparza, San Vicente, Castillero (D. A.), Monjardín, Morales y Bustamante (D. X.); y con licencia los Sres. Gil, Becerra, García, Zubiria y Cañedo.

J. Cirilo Gómez y Anaya, presidente.

J. Rafael Berruecos, diputado secretario.

J. Joaquín de Rosas, diputado secretario.

SESION

Del día 21 de Noviembre de 1831.

Aprobada la acta del 19, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de Relaciones, exponiendo los servicios que Ignacio Fragoso ha hecho al gobierno del Distrito en la persecución de ladrones, y pidiendo sea indultado de la pena que merezca por los crímenes en que ha incurrido.

Se mandó pasar á la comisión de justicia.

De la de Guerra, recordando el pronto despacho de la iniciativa que con fecha de 19 del último Setiembre dirigió á esta cámara sobre aumento de sueldo al comandante general de Veracruz.

Se mandó pasar de preferencia á la comisión que tiene los antecedentes.

Continuó la discusión en general del dictámen de la comisión primera de hacienda, sobre nuevo arreglo de contingente á los Estados.

El Sr. Dominguez hizo moción para que no continuase esta discusión en virtud de estar aprobado ya por las dos cámaras el artículo 19 del primer proyecto.

Se suspendió la de esta moción por haber dado la hora y se levantó la sesión pública para entrar en secreta de reglamento.

No asistieron los Sres. Adalid, Morales, Ahumada, Vallarta, San Vicente, Gómez Castro, Rodríguez y Garza, por enfermedad; y los Sres. Becerra, Gil, García, Manero (D. V.) y Cañedo, por tener licencia.

J. Cirilo Gómez y Anaya, presidente.

J. Rafael Berruecos, diputado secretario.

J. Joaquín de Rosas, diputado secretario.